

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO
Demandado	JOHN FREDY OCAMPO HERRERA
Radicado	05001 40 03 001 2020 00449 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

## Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, se:

- INDICARÁ de manera expresa si los títulos valores se aportan en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- 2. INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran los títulos valores.
- REALIZARÁ anotación al margen o en el dorso de cada título valor haciendo constar que dicho instrumento está siendo objeto de un proceso ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 255 del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO en contra de JOHN FREDY OCAMPO HERRERA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

### **NOTIFÍQUESE**

JFG

#### **Firmado Por:**

# SANDRA MILENA MARIN GALLEGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d69294058da3bc57fca4ddd5a49a07b311f566172beec6f502b46bbd005d7f 58

Documento generado en 27/07/2020 08:43:12 a.m.